

Precios de suscripción

	<i>Pesetas</i>
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN DE CONTADURÍA

715

NOTA de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para conservación de los edificios provinciales, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el primer trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1832.

Hospital

Ptas. Cts.

A los Sres. Hijos de I. Bergasa y Hermanos, por jornales a peones y materiales de albañilería.. . .	32 10
A D. Joaquín Redón, por persianas para las salas de Cirugía y Gabinete de operaciones.	104 50

Pts. Cts.

A D. Salustiano Marredán, por arreglos y materiales de herrería.	38 90
Beneficencia	
A los Sres. Hijos de I. Bergasa y Hermanos, por materiales de albañilería. . .	31 50
A D. Pradencio Orradre, por 600 baldesas.	39
A D. Hipólito Bergasa y Hermanos, por dos palas de haya.	3
A D. Salustiano Marredán, por arreglos y materiales de herrería.	32 31
TOTAL.	281 31

Logroño 8 de Abril de 1907.— El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente interino, P. D., Ricardo de Francia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Logroño

Concejales

Don Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín	
» Tomás Martínez García	
» Emerenciano Nájera López	
» Félix Pasenal Arrayaga	
» Angel Pons Solsona	
» Francisco Cabezón Medrano	
» Domingo Calvo Baltanás	
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Marín y Riaño	
Don José Domínguez Sáenz	

Don Ricardo Martínez Merino	
» Isidro Iñiguez Carreras	
» Federico López Velasco	
» Cayetano Melguizo Alemany	
» Dámaso Lafuente Astrain	
» Nicolás Tapia Galdón	
» Justo Trifol Ruiz	
» Nicasio Ladrón Cabezón	
» Gregorio Castellanos González	
<i>Mayores contribuyentes</i>	

Don Salustiano Marredán	
Excmo. Sr. Marqués de Marrieta	
Don Pedro Jesús Jiménez	
Sr. Marqués de San Nicolás	
Don Francisco J. Iñiguez Carreras	
» Antonio Garrigosa	
» Román Maguregui	
» Vicente Infante	
» Pío Segundo Merga	
» Eugenio Amalric	
» Enrique Herreros de Tejada	
» Félix Sáenz de Valluerca	
» Vicente Rodríguez Paterna	
» Gil Ramírez	
» Pedro Bergasa	
» Antonino Castrevisjo	
» Juan Esteban Muñoz	
» Segundo Delgado	
» Ceferino Munárriz	
» Eulalia Eraso	
» Eugenio Feraández	
» Vicente García Sáenz de Tejada	
» Francisco de Luis y Tomás	
» Ezequiel Toledo	
» Rufino López	
» Joaquín Redón	
» Santiago Viguera	
» Francisco Sáez Villanueva	
» Lorenzo de Codes	
» Idefonso Sicilia	
» Eusebio Sebrón	
» Julio Farías	
» Pío Amelivia	
» Ramos Toledo	
» Basilio García	
» Pelayo de la Mata	
» Luis Barrón	
» Facundo Sengáriz	
» Ramón Pons	
» Martín Navasa	
Excmo. Sr. Don Tadeo Salvador	

Don Félix Marañón

» Manuel María Santos
» Carlos T. Trauschke
» Manuel Gómez Andino
» Benito Rubio
» Manuel Latorre Roca
» Herminio García Cañada
» Juan Manuel Farías
» Isidro Bergasa
» Ignacio Sáenz Santolaya
» Hilario Bozalongo
» Carlos Amuseo
» Cecilio Modrego
» Esteban Ventura
» Manuel Alfajeme
» José Zapatero
» Roque Rivas
» José Pérez Quintana
» Demetrio Díaz
» Manuel Alboraca
» Bartolomé Huete
» Angel López
» Marcos Martínez
» Benito Cabello
» Saturnino Ulargui
» Pedro A. Ochoa
» Julián Martínez de Lueca
» Lucas Ayala
» Francisco de la Mata
» Ezequiel Lorza
» José Aguilera Morera
» Fermín Valverde
» Juan Antonio Martínez
» Pablo Fernández
» Perfecto García Jalón
» Alejandro Paeyo
» José Durán
» Timoteo Merga
» Faustino Fernández
» Ramón Sáenz
» Pedro Cabañas
» Bernabé Echaure
» Ramón Miguel
» Julián Arazuri
» Miguel Marín
» Francisco Marín
» Benifacio Fernández

Ajamil

673

Concejales

Don Manuel Miguel Calleja
» Florentino García

- Don Estanislao Domínguez
 » Domingo Rojo
 » Manuel Miguel Laya
- Mayores contribuyentes*
- Don Julián Lería
 » Celestino Moreno
 » Silverio Martínez
 » Manuel Iñiguez
 » Alejandro Martínez
 » Antonio Moreno
 » José Miguel
 » Carlos Idarraga
 » Juan José Idarraga
 » Ambrosio Moreno
 » Joaquín Moreno
 » Benito León
 » Angel Sáenz
 » Jorge del Valle
 » Agustín del Valle
 » Bernabé San Miguel
 » Angel Rodríguez
 » Agustín García
 » Nicolás Herreros
 » Pedro Martínez
 » Clemente Martínez
 » Cosme Mozún
 » Pedro San Miguel
 » Quiterio Muñoz
 » Justo Moreno

Hornos

674

Concejales

- Don Tomás Mayoral Pascual
 » Martín Pascual Martínez
 » Tomás Basabe Mayoral
 » Julián Tudanca Viguera
 » Francisco Ortigosa Mayoral
 » Benito Pascual Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Juan Pascual Ruiz
 » Andrés Mayoral Abeijón
 » José Pascual Ruiz
 » Silvestre Pascual Rodríguez
 » Lorenzo Pascual Menor
 » José Tudanca Viguera
 » Mateo Martínez Rodríguez
 » Ignacio Mayoral López
 » Francisco Martínez Pascual
 » Idefonso Pascual López
 » Julián López Rojas
 » Diego Pascual Rodríguez
 » Cosme Martínez Rodríguez
 » Donato Mayoral y Mayoral
 » Eufasio Ortigosa Mayoral
 » Francisco Pascual Rodríguez
 » Francisco Hueto Pérez
 » Juan Hueto Pérez
 » Marcos Mayoral Sáez
 » Matías Pascual Martínez
 » Felipe Rodríguez Merino
 » Doroteo Cerrolaza Carasa
 » Nicomedes Pascual López
 » Esteban Pascual Fernández

Ribafrecha

687

Concejales

- Don Bernardo Iñiguez Ruiz
 » Jacinto Medrano Santolaya
 » Pablo Díez Sáenz Peña
 » Ramón Santolaya Medrano
 » Bonifacio S. Jubera Caro

- Don Tibarcio Soto Pastor
 » Manuel Cabezón Sáenz
 » Paulino Díez Osón
- Mayores contribuyentes*
- Don Lorenzo Iñiguez Díez
 » Eleuterio Ruiz Clavijo
 » Dámaso Ruiz Clavijo
 » Víctor Ruiz Clavijo
 » Liborio Pinillos Arnedo
 » Daniel Ruiz Clavijo
 » Francisco Fernández Nicolás
 » Calixto Ruiz Clavijo
 » Salustiano Ruiz Clavijo
 » Fulgencio Sáenz Gil
 » Francisco Díez Ruiz
 » Antonio Rodríguez Calvo
 » Telesforo Ruiz Clavijo
 » Manuel Iñiguez R. Clavijo
 » Enrique Díez Díez
 » Bernabé Santolaya Medrano
 » José Castrovieja Herreros
 » Florencio Orte Díez
 » Manuel Martínez Adán
 » Casimiro Laencina Jiménez
 » Esteban Ruiz Navarro
 » Juan Romero Jubera
 » Justiniano Paster Gil
 » Abdón Martínez Martínez
 » Luis Martínez Ceriza
 » Claudio Santolaya Medrano
 » Francisco Extremiana Laencina
 » Esteban Montalvo García
 » Romualdo Díez Corral
 » Marcos Cabezón Ruiz
 » Crisanto Díez Díez
 » Pedro Díez R. Clavijo
 » Manuel Medrano Sáenz
 » Bonifacio Montalvo García
 » Segundo Soto González
 » Santos Martínez Extremiana

Cervera del río Alhama

790

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, D. Francisco Jiménez Escudero.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era tratar acerca de las incompatibilidades de los señores Concejales que sean parientes de los mozos del actual reemplazo, y examinada la lista de sorteados, resultaron algunos señores de la Corporación comprendidos en ella, no pudiendo por lo tanto formar parte del Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados, quedando constituido éste en la forma siguiente:

Alcalde Presidente: D. Francisco Jiménez Escudero.

Regidor Síndico: D. Mateo Gutiérrez Rubio.

Concejales: D. Teodoro Remón Alfaro, D. Inocente Jiménez Moreno, D. Nicolás Jiménez del Barrío, don Manuel Rubio Alfaro, D. Pablo Mo-

reno Ortega, D. Miguel Picaza Alfaro y D. Manuel González Jiménez.

Se nombró tallador de los mozos á D. Manuel Igea Berdonces.

También se acordó mandar comunicaciones á los Facultativos titulares para el reconcoimiento de mozos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión á las once y media.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación de consumos de la última semana, como igualmente del producto sobre el arbitrio del degüello de reses en el matadero municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas. Igualmente se aprobó la distribución de fondos.

Nombramiento de Presidentes de las mesas para las elecciones de Diputados provinciales.

Instancia de Pedro Ochoa Duarte, solicitando socorro.

Nombramiento por el Ayuntamiento de dos padres de familia para testigos de los expedientes de los mozos, nombrando á D. Teodoro Jiménez Pascual y D. Justino Gómez Calahorra.

Por no haber más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

La sesión del día 11 no se celebró por no haber suficiente número de Concejales, acordando convocar para el día 13 del actual, á los efectos del artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 13

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de lo recaudado por consumos en la semana anterior.

Igualmente se enteró del producto del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero municipal.

Se aprobó una cuenta de D. Juan Moreno.

Instancia de José Pérez, solicitando lactancia para un niño; la Corporación acuerda concedérsela.

Trasladando las sesiones del lunes á los domingos, por creerse conveniente á las ocupaciones de los señores Concejales en dicho día.

Escajenación de solares en la vía pública, autorizando al Sr. Presidente para pedir autorización.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

La sesión ordinaria del día 17 no se celebró por no haber suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos, acordando convocar para el día 19 del actual, á los efectos del artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 19

Habiéndose dado lectura del acta anterior, fué aprobada.

La Corporación se hizo cargo de la recaudación de consumos en la semana anterior y del producto del arbitrio

sobre el degüello de reses en el matadero municipal.

Se dió lectura de una instancia presentada por D. Pablo Sánchez Gil, solicitando permiso para hacer reparaciones en la fachada de la casa de su propiedad.

Igualmente se dieron los fallos pendientes de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

También fueron aprobadas varias cuentas por trabajos hechos en el matadero municipal.

Comunicación á D.ª Lorenza Ruiz de Morales, para que se quite el inminente peligro en que se halla una pared de la huerta de su propiedad en la calleja de la Plaza «Bajada al río».

Sin más asuntos que tratar, se terminó la sesión.

La sesión del día 24 no se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos, se suspende la sesión, acordando convocar para el día 26 del actual, á los efectos del artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 26

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento se enteró de la recaudación de consumos en la semana anterior, como igualmente del producto del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero municipal.

Se aprobaron varias cuentas.

Deslinde de jurisdicciones entre Alfaro, Fitere y Cervera, habiendo sido comisionados para este acto el Sr. Alcalde, Secretario, dos prácticos de la localidad y un dependiente de este Municipio.

Se acordaron varios pagos.

Disposiciones de las funciones religiosas de Semana Santa.

Varias instancias.

Comunicación del Sr. primer Teniente Alcalde solicitando licencia por más de ocho días, habiéndosele concedido.

Por no haber más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31

Habiéndose dado lectura del acta anterior, fué aprobada.

Por acuerdo del Ayuntamiento, no pudo darse cuenta de los ingresos por consumos y el arbitrio del matadero, quedando las notas para la primera sesión.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación el estado de las gestiones practicadas para llevar á cabo el ensanche y alineación de la calleja de la plaza «Bajada al río».

Se aprobaron varias cuentas.

Después de deliberar los asuntos pendientes, no habiendo más que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama 1.º de Abril de 1907.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Jiménez.

Sesión del día 7 de Abril de 1907

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Corvera del río Alhama 8 de Abril de 1907.—El Presidente, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro María.

NÁJERA

822

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que para proceder á la rectificación del amillaramiento de esta ciudad y formación del apéndice que ha de servir de base á los repartos de la contribución en el próximo año de 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, acompañando la carta de pago de los derechos á la Hacienda desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el 15 del próximo mes de Mayo, pues pasado dicho día no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten con dichos requisitos.

Nájera 19 de Abril de 1907.—Martín Pascual.

SANTURDEJO

829

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja debidamente documentadas y extendidas en papel de diez céntimos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santurdejo 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, León Moreno.

LUMBRERAS

816

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pre-

sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lumbreras 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Mariano Villares.

LUEZAS

813

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección del repartimiento de la contribución inmueble, para el próximo año de 1908, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Luezas 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gregorio Menchaca.

CAÑAS

812

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cañas 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Andrés Merino.

BERGASILLAS

814

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bergasillas 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Andrés Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

811

El señor Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia, ha acordado se cite en forma, y bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio que hubiere lugar, á Tomás Sicilia Moreno, natural y domiciliado en Clavijo, para que á las diez de la mañana del seis de Mayo próximo comparezca ante dicho superior Tribunal, al objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral en causa contra el mismo por el delito de lesiones.

Y yo el actuario, cumpliendo lo ordenado, cito en forma y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dicho procesado, para que comparezca ante la Audiencia provincial á las diez de la mañana del seis de Mayo próximo, á fin de celebrar el juicio oral indicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar; y firmo la presente en Logroño á diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Pablo Apellániz.

801

Don Ignacio Docavo y Albarti, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de caducidad promovido en este Juzgado, sobre adjudicación de bienes correspondientes á la fundación, memoria de misas de Juan Martínez de la Pareja, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes que corresponden á dicha fundación, radicantes en esta localidad, á saber:

En el sitio llamado calle Mohabar, hoy entreviñas, una tierra de nueve celemines y tres cuartillos: linda E., Angel Martínez; S., Mariano Herrero; P., herederos de José María Bergasa; y O., D. Juan D. Santa Cruz; vale ochocientos cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo á las once en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que de dicha finca no hay titulación en autos, la que se suplirá á costa del comprador, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Arnedo á seis de Abril de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

802

Don Ignacio Docavo y Albarti, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de caducidad promovido en este Juzgado sobre adjudicación de bienes correspondientes á la fundación, memoria de misas de Francisco Díaz, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes que corresponden á dicha fundación, radicantes en esta localidad, á saber:

Pesetas

1.ª Una heredad olivar, de cabida de cinco celemines y tres cuartillos en Sendero, tiene seis olivos; linda E., herederos de José y Carlota Pérez; S., Don Felipe Sopranis; N., Cleto Santos, y O., Valentín Bayo; vale trescientas veinte pesetas. 320

2.ª Otra con siete olivos, de una fanega y seis celemines en el propio término; linda E. y N., José Castiella; S. y O., Conde de San Cristóbal; su valor mil cuatrocientas pesetas. 1400

3.ª Otra de cabida de ocho y medio celemines en Entreviñas; linda E., Joaquín Cierdia; O. y N., Don Pedro Agueda; O. y N., Don Pedro Agueda; O. y N., Don Pedro Agueda; O. y N., Don Pedro Agueda; vale ochocientos veinticinco pesetas. 825

Para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día cuatro de Mayo próximo á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no hay titulación en autos, la que se suplirá á costa del comprador, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Arnedo á seis de Abril de mil novecientos siete.—Ignacio Docavo.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

820

El señor Juez de instrucción de este partido de Estella, por providencia de hoy dictada en virtud de orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma legal á los testigos Valentín Zabal Zarranza, natural de Lodosa, ambulante; Dionisio Herrán Garay, pordiosero, vecino de Bilbao, y Marcelino Gómez y Gómez, pordiosero, de Azofra, cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que el día primero de Mayo próximo á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Excelentísima Audiencia provincial de Pamplona, para la celebración del juicio oral en que ha de verse la causa se-

guida en este Juzgado de instrucción de Estella, contra Luis Goicolea Gómez, por delito de disparo y lesiones al referido Valentin Zabala; apercibiéndolo á dichos tres que de no comparecer sin justificar causa legítima que se lo impida incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Estella dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, León Díaz.

828

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo González López, de cuarenta y seis años, casado, hijo de Eustaquio y Teresa, natural y vecino de Aguilar del río Alhama y con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en la causa que se le instruyó sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Logroño á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MILITARES

826

Don Cesáreo Deiros Gomez, primer Teniente de las tropas de la Comandancia Artillería de Pamplona, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de recluta de Logroño el día primero de Marzo último se sigue al recluta de la citada Caja Braulio Medina Barcina;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Braulio Medina Barcina, hijo de Emeterio y Gregoria, natural de Treviana (Logroño), vecindade en Treviana, de veintidos años de edad, labrador, soltero, y de un metro setecientos milímetros de estatura, únicas señas que constan en su filiación; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la Ciudadela de esta plaza, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veinte de Abril de mil novecientos siete.—El Juez instructor, Cesáreo Deiros.

825

Don Agustín Riu Batista, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de recluta de Logroño, se instruye al recluta de esta Comandancia Modesto Zárate Miñón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Modesto Zárate Miñón, hijo de Maximino y de María, natural de Casalarreina (Logroño), de veintitres años de edad, soltero, carretero, de un metro ochocientos milímetros, no constando más señas de su filiación; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—Agustín Riu.

834

Don Agustín Riu Batista, primer Teniente de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la Caja de Recluta de Logroño, se instruye al recluta de esta Comandancia Domingo García Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Domingo García Gil, hijo de Nicolás y de Pa-

tra, natural de Velilla (Logroño), de veintitres años de edad, de estado soltero, y de estatura un metro y setecientos siete milímetros, únicas señas que constan en su filiación; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veintuno de Abril de mil novecientos siete.—Agustín Riu.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Enseñanza no oficial

Curso de 1906 á 1907

819

Las alumnas que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, lo solicitarán de la Sra. Directora de este Establecimiento en la primera quincena del mes de Mayo, acompañando á la instancia:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo si nacieron antes del 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento si nacieron desde esta fecha en adelante.

Cualquiera de estos documentos habrá de estar legalizado si la aspirante no fuese natural de esta provincia.

Los justificados estudios hechos en otros establecimientos y que no consten en esta Escuela, se harán por medio de certificaciones oficiales que las interesadas solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Las alumnas abonarán 2'50 pesetas en metálico por examen de ingreso, 25 pesetas por derechos de matrícula de asignaturas en papel de pages al Estado, 7'50 pesetas en metálico por derechos de examen y formación de expediente.

Si las asignaturas no constituyen grupe, abonarán por cada una 2 pesetas en papel de pages al Estado y una en metálico por todas las de un año.

Al pagar las matrículas las interesadas presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma de la interesada.

Los exámenes darán principio el día 1.º de Junio á las ocho y media de la mañana.

Logroño 20 de Abril de 1907.—La Secretaria, Consuelo López.

REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON
4.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos
788

Constituída esta comisión por orden de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á partir del 18 del corriente funcionará todos los días no festivos y horas de 10 á 13, en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, que ocupa el Regimiento.

Los caballos que han de comprarse han de reunir las siguientes condiciones:

- Alzada mínima.....1'50 metros
- Id. máxima.....1'62 id.
- Edad.....De 4 á 7 años
- Sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos del Ejército.

El pago se hará al contado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen presentar ganado en venta.

Burgos 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, Alejandro Rossell.
5—15

ANUNCIOS PARTICULARES

PARA SORDOMUDOS Y CIEGOS

Enseñanza pronta. Pídanse informes á D. F. G. García, calle de Fernán-González, 19.—Burgos.
3—15